

RESOLUCIÓN DOM: N° _____ 93 _____/____ 21_

REF: PERMISO DE EDIFICACIÓN N° 06 DE FECHA 20.01.20, ROL
DE AVALÚO N° 6207-20.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1225, de fecha 01 de junio de 2021 que designa a doña PAULETTE THIERS JUZAN como Directora de Obras Municipales (s).
2. La Resolución Fiscalía N° 23, de fecha 22 de junio de 2021, que indica la suspensión de don JULIO LEIGH ZAPATA como Director de Obras Municipales.
3. La Resolución DOM N° 157/2020, de fecha 20.10.20, que establece suspensión de plazos.
4. Todos los documentos que forman parte del Expediente Técnico rotulado PE-2723, Solicitud de Permiso de Edificación Obra Nueva, ingresado con fecha 25.07.2019, para el predio rol de avalúo N° 6207-20.
5. El Oficio N° E63722 de Contraloría Regional de Valparaíso, de fecha 29.12.20, Preinforme de Observaciones N° 801/2020.
6. La Resolución DOM N° 08/2021, de fecha 18.01.21, Inicio del Procedimiento Invalidación del Permiso de Edificación N° 06 de fecha 20.01.20.
7. La publicación de la Resolución DOM N° 08/2021, en el Diario Oficial con fecha 19.02.21.
8. La presentación de fecha 01.02.21, del Arquitecto don Víctor Quiroz Castro, Ingreso DOM N° 202100583/2021.
9. La presentación de fecha 10.02.21, del Arquitecto Revisor Independiente don Christian Alcota Peña, Ingreso DOM N° 202100816/2021.
10. El Oficio DOM N° 79/2021, de fecha 02.03.21, que complementa la Resolución DOM N° 08/2021 de fecha 18.01.21.N
11. La presentación de fecha 09.03.21, del Arquitecto don Víctor Quiroz Castro, Ingreso DOM N° 202101361/2021.
12. El Informe Final de Contraloría Regional de Valparaíso N° 801/2020, de fecha 08.04.21.
13. La presentación de fecha 12.07.21, de don Víctor Quiroz Castro y de don Christian Alcota Peña, Ingreso DOM N° 202103472/2021.
14. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, atendidas las observaciones informadas por la Contraloría Regional de Valparaíso, según Oficio N° E63722 de fecha 29.12.20, Preinforme N° 801/2020, esta Dirección de Obras procedió al estudio exhaustivo de los antecedentes que constan en el Expediente Técnico rotulado PE-2723, Solicitud de Permiso de Edificación Obra Nueva, para el predio rol de avalúo N° 6207-20.
2. Que, con fecha 18.01.21 se da Inicio al Procedimiento de Invalidación del Permiso de Edificación N° 06 de fecha 20.01.20, en los términos establecidos en el artículo 53 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante la Resolución DOM N° 08/2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 19.02.21.
3. Que, mediante el Oficio DOM N° 79/2021, de fecha 02.03.21, se explicitan los defectos relacionados con la calidad de conjunto armónico, constructibilidad y altura máxima proyectada.
4. Que, se recibieron descargos con fecha 01.02.21, 10.02.21 y 09.03.21, donde, entre otros, el Arquitecto Revisor Independiente don Christian Alcota Peña, con fecha 10.02.21 reconoce expresamente que: ***“Hago presente del mismo modo que el interesado advirtiendo que el Permiso N° 6-2020 adolecía de defectos no considerados por esa DOM en el proceso de revisión del expediente, ha efectuado un nuevo ingreso de solicitud de PON con anterioridad al inicio del actual procedimiento...”***
5. Que, con fecha 12.07.21 se ingresa una carta de don Víctor Quiroz Castro y del Revisor Independiente don Christian Alcota Peña, ingreso DOM N° 202103472/2021, donde en expreso indican: ***“Por medio de la presente venimos a informar a Ud. que en relación al proceso de invalidación que se está llevando a cabo sobre el Permiso de Edificación N° 6 del 2020 correspondiente al Proyecto “Condominio Dúo”, ubicado en la propiedad Rol 6207-20, los suscritos en calidad de Propietario, Arquitecto y Revisor Independiente de Arquitectura, nos allanamos a las observaciones emanadas del informe 801-2020 emitido por la Contraloría General de la República.”***
6. Que, en atención a que existe un reconocimiento expreso de las partes en orden a la existencia de vicios en el proyecto que se trasladan al permiso objeto del presente proceso de invalidación, no sólo referidos a lo observado por Contraloría, respecto a los cuales incluso los intervinientes se han allanado expresamente, se debe conferir pleno valor probatorio a esa postura en concordancia con el informe ya citado del órgano contralor, no existiendo otras alegaciones que aporten antecedentes en términos diversos y no existiendo controversia respecto al fundamento del proceso invalidatorio.
7. Que todo lo referido concuerda con las normas contempladas particularmente en la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo que permite invalidar los actos administrativos de la administración cuando existan vicios que lo justifiquen luego de un procedimiento legalmente tramitado, y considerando el debido proceso en el cual los interesados tuvieron oportunidad de realizar sus descargos y presentar las pruebas que estimaran pertinentes,



8. Por todo lo anterior, al tenor de las normas y hechos expuestos y con el fin de resguardar los principios que rigen los actos administrativos con el interés general de restablecer el orden jurídico alterado, la Directora de Obras que suscribe procede en los términos que a continuación se indica:

RESUELVO:

1. **INVALIDAR**, el **PERMISO DE EDIFICACIÓN N° 06 de fecha 20.01.20** del Expediente Técnico PE-2723 ingresado con fecha 25.07.2019, por las razones desarrolladas en los considerandos de la presente resolución.
2. **DESE CUENTA DEL TÉRMINO**, al procedimiento invalidatorio dispuesto por la Resolución DOM N° 08/2021, de fecha 18.01.21.
3. **NOTIFÍQUESE**, por carta certificada o personalmente, por Secretaría Municipal, a los siguientes interesados: a don **CHRISTIAN ALCOTA PEÑA**, en su calidad de Revisor Independiente, a don **VICTOR QUIROZ CASTRO** en representación de **QUIROZ Y PUELMA ARQUITECTOS S.A.** y en representación de **INMOBILIARIA BLANCA ESTELA SPA**, el contenido de la presente resolución a las direcciones indicadas en distribución.
4. **PUBLÍQUESE**, además por Secretaría Municipal, la presente resolución, a través de una inserción en el Diario Oficial, transparencia y en pag. Web. Municipal.



Thiers
PAULETTE THIERS JUZAN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS (s)

PTJ/apu

Distribución:

1. Sres. Inmobiliaria Blanca Estela SpA (Av. Bosques de Montemar N° 65, Piso 13, Viña del Mar).
2. Sres. Quiroz y Puelma Arquitectos S.A. (Av. Bosques de Montemar N° 65, Piso 11, Viña del Mar).
3. Sr. Christian Alcota Peña (9 Norte N° 555, Oficina 405, Viña del Mar).
4. Sr. Alcalde, I. Municipalidad de Concón.
5. Sr. Director Asesoría Jurídica.
6. Sra. Secretario Municipal.
7. Sr. Director de Control.
8. Expediente Técnico PE-2723
9. Expediente Administrativo Procedimiento Invalidación.
10. Archivo DOM